

RESOLUCION N°.....453
JOSÉ C. PAZ, 21 DIC 2020

VISTO,

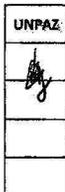
El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios; el Expediente N° 510/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de mantenimiento de los espacios verdes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 402 del 09 de septiembre del año 2019, se efectuó el llamado a Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2019 fue establecido para el día martes 01 de octubre del año 2019, a las 13:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL



TRESCIENTOS SESENTA (\$ 1.179.360,00).

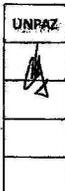
Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTE (20) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTISEIS (26) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus normas modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus normas modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 19 de septiembre de 2019, el RECTOR de esta UNIVERSIDAD emitió la circular modificatoria N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Pliego



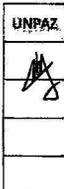
de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que dicha circular fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 01 de octubre de 2019, fueron recibidas NUEVE (9) ofertas pertenecientes a JAVIER EDUARDO TOMÁS, CUIT N° 20-27621654-7; VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT N° 30-65027365-2; BIOSERV S.A., CUIT N° 30-71232851-3; ROSA ISABEL OSORIO, CUIT N° 27-12445217-7; EMPRESA MANILA S.A., CUIT N° 30-58380778-7; ALGIERI S.A., CUIT N° 30-69933981-0; DESTINO VERDE S.R.L., CUIT N° 30-71470030-4; SZIMAD S.A., CUIT N° 30-71596847-5; y GARBITU S.A., CUIT N° 30-71480073-2.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 402/2019, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el día 19 de noviembre del año 2019 la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 26/2019, en el cual sugiere adjudicar la



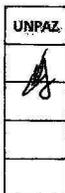
contratación a la oferta presentada por VIVERO CÚCULO S.R.L., CUIT N° 30-65027365-2, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ROSA ISABEL OSORIO, CUIT N° 27-12445217-7, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ALGIERI S.A., CUIT N° 30-69933981-0, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001; por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016); y deja constancia, además, que su oferta no cumple con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que la COMISIÓN EVALUADORA sugiere, además, desestimar la oferta realizada por DESTINO VERDE S.R.L., CUIT N° 30-71470030-4, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y por no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas presentadas por EMPRESA MANILA S.A., CUIT N° 30-58380778-7, y GARBITU S.A., CUIT N° 30-71480073-2, por no cumplir, en ningún caso, con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.



Que, visto el Dictamen N° 26/2019 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2019, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, el día 08 de octubre de 2020, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, solicitó dejar sin efecto el presente procedimiento debido al tiempo transcurrido desde su autorización.

Que, en virtud de la prerrogativa otorgada por el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001, la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ha tomado la intervecon que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la

UNPAZ


Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2019, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, de acuerdo al artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 2°.- Desafectar el registro de preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a JAVIER EDUARDO TOMÁS, CUIT N° 20-27621654-7; VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT N° 30-65027365-2; BIOSERV S.A., CUIT N° 30-71232851-3; ROSA ISABEL OSORIO, CUIT N° 27-12445217-7; EMPRESA MANILA S.A., CUIT N° 30-58380778-7; ALGIERI S.A., CUIT N° 30-69933981-0; DESTINO VERDE S.R.L., CUIT N° 30-71470030-4; SZIMAD S.A., CUIT N° 30-71596847-5; y GARBITU S.A., CUIT N° 30-71480073-2. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese

UNPAZ


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

453
RESOLUCION N°.....